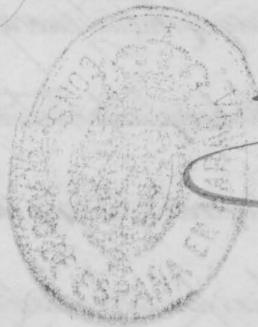


muyores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad de San
Pedro veinticuatro y Santa Clara cuarenta y uno, respectivamente, en
reconocion para ser tales testigos segun aseguran, y me obligaron
y los otorgantes q quicieren conozer, por un secretario de un consueledor
Y enterados todos de su derecho q les fue en este documento por
su acuerdo procedi q en virtud de lo que se afirmo en los otorgantes firmen
do San Triguero Miron Don Conquistador Marti Pozo y Don Consuelo Kelle
y Don no haciendolos con Ana Maya Ruiz por estas imposibilidades de los otros
q su nombre lo ha de ser Don Domingo Cordero quien forma q los otros testigos
de otro y conuigo. Queda lo acordado con los testigos y profesion y verdad por su voluntad

A ruego de Ana Maya Ruiz B. Digan
Triguero Miron

Concepcion Marti, vda de Rodriguez
Consuelo Kelle y Genar
B. Digan Adolfo S. Alvarez



Acte sui
Cecilio Varela

Trescientos sesenta y ocho



En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi Don Teodoro Pareja Gil, Notario de España en esta ciudad, y ejerciendo funciones Notariales comparecen = comparecen = Don Juan Truñero Coronado, mayor de edad, natural de Sevilla, España dedicado a sus labores. Viudo de Doña Antonia Molina, Ocho, Oficial quinto de Administración Civil, viudo de Sancho Berenguer = comente = col. Como proventado de su correspondiente cédula expedida por este Consulado bajo el número trescientos cuarenta y siete. Don Juan Hernandez Cepeda, mayor de edad, natural de Cádiz, Cádiz, Casado. Comandante Graduado Capitan retirado de guerra, viudo de Antonia Selva y su hijo Habana, con su cédula de nacionalidad expedida por este Consulado con el número cuatrocientos y tres. Don Francisco Gonzalez Romero, mayor de edad, natural de Los Barrios, Cádiz, Casado, Comandante de Armas de Artillería retirado, provisto de su cédula expedida por este Consulado, con el número trescientos quince, y veintinueve de edad, calle 19. n.º trescientos ochenta y seis y Don Gonzalo Gonzalez Anton, mayor de edad, natural de Palencia, España, pensionista de una cruz del Mérito Militar concedida por Real Decreto de 18 de Julio de 1877 y sus meritos en el Consulado en cédula de mérito, n.º 1803. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada que conste en contrario y teniendo que en firme la capacidad legal necesaria para el acto, libre y con

frontaucauentos dizey = En conformidad de lo que se ha acordado en el
y cumplido en tanto que derecho y recuperacion seg menester y a
favor de los Señores Dey Francisco Maria Palacios, Abo-
gado y Notario Mayor Eclesiastico mayor de edad, vecino
de Madrid, y de Dey Florencio Carrasco Cuadrado, del
comercio y mayor de edad, y vecino de esta ciudad para
que juntos o separadamente, en nombre y representacion de los
dichos señores practiquen lo siguiente = Pida y cobre y pague
de los Ministerios, Circunscriptos de la Ciudad y de las Parias,
así como de cuantos mas centros correspondan los haberes
y pensiones, tanto atrasadas como corrientes y los que usualmente
devengan los correspondientes, que les correspondan
como Vindgo de Dey Antonio Molina Corto, como Capitan retirado
como Auxiliares de Aluacenes de Artilleria retirado, y como poseedor
de un grado de Merito Militar, practicaudo seg lo que
cuando seg de caso, firmando nombradas, nombrillas, c
sebos y demas documentos que a les correspondan, Para llevar a efecto
dicha clausula podrá dichos apoderados, comparecer y
dizey ante todos los mencionados Ministerios, Circunscriptos
de la Ciudad y de las Parias y de otros centros y oficinas que
correspondan, firmando apuntes, liquidaciones, y respaldos
y lo fuere convenientemente. Así mismo podrá acudir a las
Colecciones de Madrid y en Provincias en caso de ver
guerra y paco guerra de Madrid y a los Chergados



CONSULADO DE ESPAÑA

y demas Autoridades de Justicia, presentando testigos, don-
 decientos y demas medios de prueba, en talley y en ay plei-
 tos hasta su terminacion, interponcan en caso necesa-
 rio los recursos de gubernativos, contenciosos, contencioso ad-
 ministrativos, forney y tramiten expedientes y en fin pra-
 tiquen ante los J. de los Centros, Oficinas o Dependencias,
 todo quanto sea necesario y harian los otorgantes pagar con cargo
 y cobro de las pensiones que les corresponden. Parg que promue-
 van expediente de rehabilitacion en Clases Pasivas en caso de
 que hubieray sido dados de baja en un tiempo los comparecientes, para
 quando los autos, certificaciones y diligencias que sean necesarias en
 este fin. Parg que soliciten de las Oficinas o Autoridades que
 corresponden el traslado de las pensiones i haberes que corres-
 pondan a los otorgantes, al punto o provincia que mas
 les convenga. Parg que reclamen de los antiguos apodera-
 dos de dichas pensiones, los importes de los haberes que
 aquellos hubieren hecho efectivos y no hubieren rendido
 cuentas. Parg que pueda substituirse todo y todo
 en su parte a favor de la persona o personas que tuvieran
 por conveniente, prometiendo que por subsiguiente valido
 quanto practiquen sus apoderados y substitutos con motivo
 del cobro de las mencionadas pensiones. Por ultimo hacen
 constar los comparecientes que no tienen ni tendran ningunos
 poderes ni ay perdido el otorgante con esta su mocion

que en anterioridad al presente. A las diez y ocho
siendo testigos instrumentales y a la vez de con-
cimiento Don Benigno Cigoy, Don Fructos Cigoy, Don Adolfo
Gonzalez Alemya y otros mayores de edad, de pro-
piedad y vecinos de esta ciudad de San Pedro
de Macoris y de la Clara cuarenta y uno respectivamente, sin conser-
ver a par que se tales testigos se unen un assecurar y se
convenido yo a los otorgantes, los identifico los
testigos a quienes conozco y diez que los conozco
son las verdaderas personas interesadas, Enterados
de su derecho y leen por el presente documento, por su propia
procedi a su lectura y entera en la que se conforma a los
otorgantes, firmando con los testigos y con mi. Este
lo cual, de conser a los testigos de su propia
verdad, yo el Licenciado don J. En las lineas con

Justa Jimenez Nade Moliner

Juan Hernandez Cepeda

Juan Hernandez

Gorgonio Gonzalez Anton



Ante mi
Ferdinand Vade

Trescientos sesenta y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA

La ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil novecientos
 Trece ante mi C. D. Rodolfo Paraguel, Notario de España en esta re-
 sidencia ejerciendo funciones Notariales Comparecen = Cong.
 Gregorio Rosario Castaño Ortiz, mayor de edad, natural de
 Pego, Habana, Viudo del segundo Teniente de Infantería
 C. D. José Miquel y Carratalá, deducido a sus labores, vecino
 de la Habana y Obispo 33. inscrito en este Consulado con cédula co-
 rriente número noventa y siete y tres. Cong. Elías Seret
 Farquez, mayor de edad, natural de Cienfuegos, Salq. de Cuba
 Viudo del Capitán de Infantería retirado C. D. Sebastián
 Ramírez Varos, deducido a sus labores, vecino de Pego,
 Manifiesta y uno inscrito en este Consulado con cédula corriente
 número doscientos treinta y nueve. Cong. Caridad Seret
 Farquez, mayor de edad, natural de Santiago de Cuba, de Salq. -
 Viudo de C. D. Pedro Manero García, Capitán de Infantería retirado,
 deducido a sus labores, vecino de esta ciudad y Intendente de
 inscrito en este Consulado con cédula corriente número dos
 mil seiscientos ochenta y cuatro y C. D. Emilio Rivera
 Meneides, mayor de edad, natural de Rubiana, provincia de
 Oviedo Guaymoro, retirado, vecino de esta ciudad en la Plaza de Sai-
 nta Catalina, Manifiesta y uno inscrito en este Consulado con su cédula
 corriente número Trescientos cuarenta y tres
 Todos manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos
 civiles sin que nada les conste en contrario y cuando se infrinjan

la capacidad legal necesaria para que este, libre y espontáneamente dice: Su confiere y poder especial para que
y cumplido cuanto es derecho y requerir y seguir
y favor de los Señores Don Francisco Ojas Salva
Abogado y Notario Mayor de esta ciudad, y Don
= vecino de Madrid =
renio Carrasco Cuadrado, mayor de edad, de comercio y vecino
esta ciudad, para que juntos o separadamente y
y representaciones de otro ante practiquen los
pedidos, cobros y percibidos de los Ministerios, Com
Generales de la Cenda y Claros Pasivas así como de
mias Centros correspondientes, los haberes o percusiones, he
sados como comentes y los que mensualmente de
los otros y que les correspondan como Jueces de
Tenientes de Infantería, Don José Benito Carratalá, como
de Capitan de Infantería retirado Don Sebastián
Larios, como Jueces de Capitan de Infantería, Don
García y como guerrero retirado, practicando y ejecutando
caso, firmando unidas, unidas, recibos y demás de
ejecución. Para lo que es de diligencia, por el y de
empresario y ante todos los mencionados Ministerios, Com
de la Cenda y Claros Pasivas y de otros Centros y oficinas que
firmando esta escritura y refundiendo la y por el
nuevo pedidos y de las Colecciones de Hacienda y
de registros y papeles de Madrid y de los Juzgados y de



Verbales de Testigos, presentando testigos, documentos y demás
 medios de prueba, en el ley y según pleitos, causas y terminación
 interponer y en caso necesario los recursos gubernativos, contencio-
 niosos, contencioso-administrativos, forales y tramitar y expedientes
 y en fin practicar ante los Jueces de Letras, Oficiales o Segundias
 todo cuanto es necesario y necesario y necesario, por y con-
 quis de el de la persona que le corresponden. Por y con su licencia y
 expediente de rehabilitación y en caso de verificación de las personas de
 Madrid. Los comparecientes, practicando los actos, gestiones y
 diligencias que sean necesarias y útiles. Por y con su licencia de la fi-
 enza o Autoridades que corresponden y traslado de las personas
 o haberes que corresponden a los otorgantes, al punto de ser necesario en
 las comisiones. Por y con su licencia de los antiguos y poderados de dichos
 permisionistas, las importes de los haberes que aquellos haberes
 hecho efectivos y no haberes rendido cuenta. Por y con su licencia
 sustituir este poder en todo o en parte a favor de la persona
 o personas que tengan por conveniente, prometiendo tener por
 subsistente y valido cuanto practiquen sus apoderados y sustitutos
 y no poner impedimento alguno. Por ultimo hacer cuenta por otorgan-
 tes que por el presente revocay y anulan cuanto poderes
 hayen por sido otorgar con este mismo fin y con autenticidad
 al presente. Oj lo dice y otorga siendo
 Testigos instrumentales y a la vez de comparecencia
 Don Benigno Ugo y Grada y Don Adolfo Gonzalez

Alexand, mayores de edad, de comercio y vecinos de esta quie-
dad en San Pedro veinticuatro y Saulo Chong cuarenta y tres
respectivamente, sin ocupacion para ser tales testigos segun
aquella y me identifican a los otorgantes a quienes concurre por
no ser estos de mi conocimiento. Enterados todos
de su derecho y leen por si este documento, por
su acuerdo procedi a su lectura y la que
se afirma y los otorgantes firmados con los testigos
y coningo. Y todo lo cual de conocer a los testigos de
su profesion y vecondad y oq "Puevra us d'ay se" En y linea
nada de Don Pedro Manero Garcia Capitan de "Infanteria regular" (1844)

- Gregoria Pe bastanos yda
Urquidiz

Eloisa Lorea orinda de

Ramirez

Caridad Lorea
viuda de Manero

Emilio Rivera

B. Dizon

Adolfo Alcega

Stade am!

Teodoro Varela yda



Trescientos setenta

CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil novecientos trece, ante mí Don Federico Varela y J. Duque de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales comparecen: Doña Catalina del Castillo Gomez, viuda de Don Bartolome Valls ^{en Civil} ~~quinta~~ ^{mayor} de edad, natural de New Orleans, Estados Unidos de América a sus labores, veintinueve de San Rafael 257 ^{indica} ~~indica~~ ^{proviene} de su correspondiente cédula, número trescientos cuarenta y ocho expedida por este Consulado de España en la Habana. Doña Maria Luisa Lespedes y Alvarez mayor de edad, soltera, natural de la Habana dedicada a sus labores. Doña Rosa Lespedes y Alvarez mayor de edad, soltera natural de Santiago de Cuba, y como lo anterior, dedicada a sus quehaceres domésticos, ambas hermanas y huérfanas del Comandante, Capitán Don Miguel Lespedes Alvarez, provistas de sus correspondientes cédulas de nacionalidad, números once mil seiscientos ochenta y siete y ochenta y ocho respectivamente y veintinueve de Quince de Mayo de 1892. Don Manuel Cubas Garcia, mayor de edad, Teniente Coronel retirado, natural de Puerto de Santa María Badajoz, condecorado de Bequeria novena y dos de Habana. Proviene también de su correspondiente cédula expedida durante el curso, con el número doscientos setenta y uno Doña Maria Africa Trigo y Bujaramon mayor de edad, soltera, natural de Kent, Africa, huérfana de Don Cirilo Trigo y Gonzalez primer profesor veterinario, dedicada a sus labores, veintinueve de la Habana en Prado no 8 ^{proviene} de su correspondiente cédula de nacionalidad expedida por este Consulado con el número ciento diez y siete.

Manifiestan todos los citados en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nadie se oponga en contrario y teniendo a su favor la capacidad legal necesaria para el acto libre y espontáneamente dicho. Que confieren poder especial tan amplio y cumplido cuanto en derechos reciprocos y sequentes a favor de los señores Don Francisco Plas Salvador, Abogado y Notario Mayor Eclesiástico, mayor de edad y vecino de Madrid y de Don Florencio Carrasco Cuadrado, mayor de edad del comercio y vecino de esta ciudad, para que juntos o separadamente representen a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios y perciban de los Ministerios, Dirección General de la Cauda y otras Casadas así como de cuantos mas centros correspondan los haberes y pensiones bien atrasadas y corrientes y las que usualmente devenguen los señores y que les corresponden como viuda de Don Bartolome Valls Oficial cuarto de Administración Civil, como huérfanas del Comandante, Capitán Don Miguel Lespedes Alvarez, como Teniente Coronel retirado y como huérfana de Don Cirilo Trigo Gonzalez primer profesor veterinario, practicando cuanto sea del caso, firmando nominas, nominillas, recibos y demás documentos que se les soliciten. Para que en la quietud comparezcan ante todos los mencionados señores y Delegaciones

de las ciudades y provincias en caso de ocurrirse el caso que se trata en Madrid y en las demas ciudades y demas Tribunales de Justicia practicando ante estos y cuantos mas centros, dependencias u oficinas mencionadas todo lo que sea necesario y lo que se requiera en personas, presentando testigos, documentos y demas medios de prueba, firmen ajustes, liquidaciones, cuentas y sigan pleitos hasta su terminacion, interpongan en caso necesario los recursos gubernativos, contenciosos, administrativos y demas que haya lugar, formen y tramiten expedientes y en fin practiquen todo cuanto sea necesario para que promuevan expediente de rehabilitacion para que en caso de que hubieran sido dados de baja en nombre de los otorgantes, practicando con este fin los actos y diligencias que sean necesarias. Para que soliciten de los centros, oficinas, dependencias u autoridades que correspondan el traslado de las pensiones o haberes que correspondan a los otorgantes al punto provincial que mas les conviniere. Para que reclamen de los antiguos apoderados de dichas pensiones, los importes de los haberes que aquellos habian hecho de tener y no hubieran recibido en tal. Para que se acuerde sustituir este poder en todo o parte a favor de la persona o personas que tengan por conveniente, prometiendo tener por subsistentes y validos cuanto practiquen en nombre o sustitulos con el fin de cobrar las pensiones mencionadas. Por ultimo hacen constar los otorgantes que no se acuerda a los poderes que se han perdido otorgar con este mismo fin y con anterioridad al presente. Asi lo dice y otorgan siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento Don Benigno Dizon Estrada y Don Adolfo Gonzalez Aleman mayores de edad, de comercio y vecinos de esta ciudad en San Pedro venticuatro y Santa Clara cuarenta y uno respectivamente sin expresion para ser tales testigos segun aseguran, y por no conocer yo a los otorgantes, los reconocen los testigos por conocerlos ellos, y constarles ser las verdaderas personas comparecientes. Leborados de su derecho a leer por si este documento por su capacidad y entendimiento en la que se afirman los otorgantes firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los testigos de la verdad y veracidad. yo el Notario suscribo de fe

Catolico del Crustello

Maria Luisa Cisneros y otros.

Rosa Lisperdes y Alvarez

~~Manuel Linares~~

Maria Africa Jimenez

B. Dizon

Adolfo Gonzalez Aleman
Notario



Número Trecientos setenta

CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Octubre de
 mil novecientos tres, ante mí Don Teodoro Varela Gijón,
 consul de España en esta residencia. Comparece Don
 Felis Bilbao, Capitán de la marina mercante y del
 vapor español "Santanderino" de la matrícula de Bilbao
 del que soy consignatario en esta filaza, Don,
 los Señores H. Astorqui y Compañía. Manifiesta
 hallarse en el pleno goce de sus dere-
 chos civiles sin que nada me conste en contra-
 rio y teniendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto libre y espontá-
 neamente dice: Que a los efectos que correspon-
 da formaliza la presente acta de protesta y me requie-
 re para que consigne en ellos los hechos siguientes
 que se detallan en el cuaderno de navegación que presen-
 ta el Capitán y le devuelvo: Que listo y provisto con todo
 lo necesario para navegar salió con el buque de su mando
 del puerto de Liverpool el día veintiseis de Septiem-
 bre último fondeando sin novedad en el puerto de
 Pasajes el día treinta del mismo mes de donde partió
 el día siguiente llegando al puerto de Vigo el
 día cinco de Octubre en curso de donde salió con
 rumbo a este puerto de la Habana el día

minimo de su llegada o sea de cinco de Octubre a las
cuatro y cuarenta y cinco. fondeando en este puerto
de la Habana el dia veintitres de Octubre corriendo a las
diez y ocho horas treinta minutos. Que durante la tra-
vesia de Espana a este puerto hay ocurrido entre otros
los avaccimientos que se relata a continuacion.
Durante las tres primeras singladuras no tuvi-
mos grandes novedades. pues exceptuando
algunas marejadas que en ocasiones ha-
caban de buque y su otra novedad dimos fin a
las presentes. Singladura quarta del ocho de
enero de Octubre: Se dio principio con viento flojo
del O. E. O. y marejada de mismo, descendiendo
pidamos de barometro, caen grandes chubascos,
y media noche vola el viento al N. O. soplando con
fuerza levantando mar de mismo. amanecer duro
declaudor temporal y en estas condiciones se dio
fin a la presente. Singladura quinta del nueve de diez.
Se dio principio con viento duro del N. O. y mar
muy gruesa de mismo. el buque da fuertes batidos
y cabezadas que es digno de advertir, caen fuertes chubas-
cos. a media noche volando de su fuerza el viento
del N. trayendo que el buque de temerarios han



daza y calzadas a consecuencia de las mareas enon-
 tradas de N.O. y N.E. temiendo que ponga popa a las
 mareas con rumbo su otro incidente. Su pla-
 dura sexta de diez de mes de Octubre. Empezamos
 nos dando popa a las mareas vagas de N.E.
 y N.O. dando el buque enormes bandazos pro-
 ducidos por las mareas encontradas, cada
 quarter chubascos de viento y agua y termi-
 nando su otro incidente. Durante las res-
 tantes singladuras hasta su terminacion.
 la mar y el viento cedieron pudiendo
 entonces manobrar el buque mejor,
 a pesar de dar con frecuencia balauas
 y calzadas. y sin otra novedad se vin-
 dio el viaje. En su consecuencia ya
 es de que no le pare al Capitán per-
 juicio alguno por las averias que pue-
 da haber sufrido el buque o la carga que
 conduca, hay las protestas necesarias
 y derecho contra el mar el viento
 y demás elementos. y contra cargado-
 res receptores, aseguradores, armadores
 y demás que haya lugar. reservandose
 el derecho de ampliar esta protesta y de

haverlo judicialmente toda vez que no es
responsable de los danos producidos
por cualquier motivo. Asi lo dispuso
otorga el Capitan siendo testigos in-
strumentales Don Luis Paganetto y Don
Juan Lavala, ambos mayores de edad,
de comercio y vecinos de esta ciudad,
sin excepcion para ser tales testigos segun
aseguray. Enterados de su derecho y ley
por si este documento por su acuerdo
procedi a su lectura y la que se afir-
ma y ratifica el Capitan, firman-
do con los testigos y coningo. De
todo lo cual de conocimiento del Capitan y
demas yo el Procurador de ley ff

Selva Bilbao

Luis Paganetto

Juan Lavala



Ante mi

Leodoro Varela y

Trescientos setenta y uno

CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre
 de mil novecientos tres, ante mi Cey Teodoro Varela Gil,
 Notario de España en esta residencia Compa-
 ñera - Cey Pedro Benavente, Capitán
 de la Marina Mercante y del vapor espa-
 ñol "Rauco de Sarrinaga" de la matricu-
 lada de Bilbao del que soy consignatario
 en esta plaza los Señores Galban y Compa-
 ñía. Manifiesta tenerse en el ple-
 no goce de sus derechos civiles y que
 nada impide en contrario y teniendo
 a mi juicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente dis-
 puso a los efectos que corresponden formaliza-
 la presente acta de protesta y me requie-
 re para que consignare en ella los hechos
 siguientes: Que he y provisto de todo
 lo necesario para navegar y con frae-
 ción a bordo salí con el buque de su man-
 do del Puerto de Liverpool para este de
 la Habana el día cuatro de Octubre a las una
 horas y cinco minutos fondeando en este Puerto
 en el día de ayer veintinueve de mes en curso

que durante la travesía he ocurrido entre otros
los accidentes que a continuación se cuentan
y que se relatan en el cuaderno de navegación
que preséntase al Capitán: Primeramente el día
cuatro de mes de Octubre = Empezó un novedad
de amanece de viento de la parte de S. O. el
barómetro baja rápidamente, la mayor gruesa
de O. S. O. que le impide al buque en su marcha,
bueno trabaja extraordinariamente en todas sus partes
entrañando grandes golpes de mar en las cubiertas, en
de de las escotillas y sin otro efecto la proa
Durante las singladuras segunda, tercera y cuarta,
mayor gruesa gruesa, haciendo daza al buque
fuerzas bandazos, y sin otro incidente
saron estas singladuras Singladura Quinta
del día de mes de Octubre. El viento de O. S. O.
y la mayor gruesa de S. W. W. embarrando con
finamente grandes golpes de mar por
cualquier del castillo. Amanece con tiempo
muy duro del N. O. y muy arbolado de viento, en
barriendo grandes cantidades de
agua en las cubiertas de proa y popa
de buque sufre extraordinariamente
dando terribles y continuos bandazos



CONSULADO DE ESPAÑA

Temiendo cuidado de las exortillas y sin mar de
 dio fin. Singladura sexta, de un mes y diez
 de Octubre. Le dio principio con viento duro
 de N. O. y mares arboladas que hacían dar
 al buque terribles bandazos, entrando gran-
 des golfos de mar en las cubiertas de proa
 y popa, llenando las cajas, temiendo cui-
 dado de las cimas de las exortillas, durante la noche
 caen chubascos, y en tan malas condiciones
 pasó toda la singladura hasta su termi-
 nación. Singladura séptima de diez y seis:
 Paso esta singladura con grandes y gruesas
 mares, viento duro, con continuo bandazos
 trabajando mucho el buque, con algunos chu-
 bascos, dando fin la singladura. Durante
 las singladuras octava y la diez pasaron estas con
 mares gruesas, dando el buque continuos
 y terribles bandazos que obligan a trabajar
 considerablemente, en ocasiones entraron golfos
 de mar en las cubiertas, algunos chubascos ter-
 minando sin otro incidente. Y sin otra nove-
 dad de importancia que merezca relatarse
 duos días al viaje el día que se menciona
 En su consecuencia y a fin de que no se pare

al Capitan por juicio alguno por las averias
que pueda haber sufrido la carga que en
dize o de barco de su mando hace las protestas
necesarias y derecho contra el viento de mar y de mar
mentos, y contra cargadores, receptores, aseguradores
armadores y demas que haya lugar reservando
derecho de auferir esta protesta judicialmente todo lo que
no es responsabilidad de las averias sufridas y la carga de
buque. En lo dicho siendo testigos instrumentales Don
Juan Estevan y Don Luis Roca ambos señores
de esta ciudad de comercio y vecinos de esta ciudad, sus respectivos
na se les testigos. Entendidos de su derecho los por si al dize
por y acordado por el q su letrado y la que se ofrecio q
firmamos con los testigos y coningo. En la ciudad
de senores al Capitan y demas con referencias q
dubio yo q me comungo de q

Pedro Bengoechea
Juan Estevan Luis Roca



Ante mi
Leobers Varela G. J.

Número trescientos setenta y dos



En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil novecientos tres,
 ante mi Don Federico Varela y J. Viceconsul de España en esta
 residencia, ejerciendo funciones notariales comparece Don
 Pedro Gonzalez Blanco, mayor de edad, natural de Ciego de
 Espaván, casado, abogado, vecino de esta ciudad, en Cuba
 cincuenta y cinco. Manifiesta hallarse en pleno goce
 de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario
 y teniendo a su favor la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confie-
 re poder especial tan amplio y cumplido cuanto es derecho
 a requerir y sus menesteres a favor de su única hermana Donña Ana-
 ra Gonzalez Blanco, mayor de edad, y veintidós de Madrid, a la que dedica que sus labores,
 para que en nombre y representación de ella pague los impuestos: Primeros
 Pagaré sobre y a cargo de la Ceca y General de la Ciudad, Caja de Depósitos y qual
 quier otra oficina de Estado, entidades bancarias, instituciones judiciales y demas
 que haya lugar, la conversión, liquidación y pago de todos los créditos que por cualquier
 concepto se le debieren a ella por parte o estudio de sus sucesores y para que sus sucesores
 los mismos valores que a si mismo pertenecieren por capitales y por intereses
 ya sea que dichos valores a los representantes por sus sucesores, transmittibles
 o intransmisible, sean por concepto de propios, por el de Residencia e
 Instrucción Pública y particulares e instituciones, cartas de pago de terceros
 parte del ahorro por cuenta de propios, títulos de portador, billetes del
 Tesoro y metálico, firmando al efecto, los recibos, mandamientos de pago

facturas, cartas y demas documentos necesarios. Por que libe, aucto,
audir y negar todo cambio y pagares q' le orden, satisfaciendo
o cobrando y impoite q' los respectivos vencimientos o los p'ceder
por falta de aucto o de pago. Por que es general obligacion de
las cantidades q' le adeuden o correspondan a p'ceder por cual-
quier concepto y de cualquier forma de pago. Pues le confiere el su
aucto poder y facultad alguna para q' el o sus herederos o
sulas sucesores, pudiendo formar los recibos y demas documentos
que se le oigan a favor de la persona, funcionaria o oficina que
verifique el pago. Practicando los recibos, diligencias y certificaciones
que sean necesarias y buenas q' el o sus herederos o sucesores
dejan y otorgan siendo testigos instrumentales Con
Santiago Ferrero Vazquez y Con Julio Bonavia Ferrero, ma-
yordomos de edad, (de edad) cumplidos y vecinos de esta ciudad de
Cuba sesenta y ocho y Catorce y cuarenta, respectivamente
sin necesidad para q' se les oiga. Testados por el o sus herederos
y legos q' se firmen q' el o sus herederos o sucesores
q' todo lo que se oiga a p'ceder de su persona y comunidad, yo
Ferreiro, de ofi. Eusebio de la

Pedro Gouial - Plano

Santiago Ferrero Julio Bonavia
Ferreiro Vazquez Ferrero Vazquez

Inumentos uno y

Número trescientos setenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de
Octubre de mil novecientos tres, ante mi
Don Teodoro Tardá Gil, Viceconsul de Es-
paña en esta residencia comparece:
Don Tutor Pérez Vizcaino, Capitán de la
Marina mercante y del vapor espa-
ñol "Reina María Cristina" de la matricu-
lació de Bilbao, del que es consignorario
en esta plaza Don Manuel Ojeda y,
Manifiesta hallarse en el pleurogore de
sus derechos civiles sin que nada me con-
te en contrario y teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto
libre y espontáneamente dijo: Que á los
efectos que correspondan formaliza la
presente Acta de Protesta ^{de un} y me requiere
para que consignare en ella los hechos siguientes:
Que listo y provisto de todo lo necesario
para navegar y con franquicia abor-
do salió con el buque de su mando
del puerto de Bilbao para este de la
Habana el día ocho de Octubre á las diez y seis
horas, fondeando en este día veintitres

de este mes. Sus averantes la navegacion
hay ocurrido entre otros los acontecimien-
tos que se resuman en el cuaderno de
navegacion que presenta el Capitan
y le demuelvo. los cuales son los siguientes
Sin novedad digna de mencion hasta
la singladura segunda del tres de catone
de Octubre: Sin novedad hasta la guardia
de las diez a las diez y seis horas en que el viento
era duro del S. con mares muy gruesas
que hayen trabajos al buque extraordinarios
momentos, vigilando las ventinas de
el mal tiempo con grandes banderos
trabajando mucho al buque y entrando grandes
golpes de mar que mudan las cubiertas de
continuo temiendo que ahuyan con frecuencia
y sin mas dispo la present. Singladura
tercera del catone de quince: Se continua con viento
duro del S. y mares muy gruesas y ar-
boladas que hayen trabajos al buque extraor-
dinarios, entran frecuentemente golpes de
mar, lo grueso e imponentes mares
hayen trepidas grandemente al buque
en todas sus partes y sin otra

Instrumentos de



CONSULADO DE ESPAÑA

novedad diófila presente. Cerrando las
restantes sinoladura hasta su
terminacion pasaron y sin nove-
dad que merezca especial men-
cion anunciando persistiendo la
may gruesa y el viento duro
que en ocasiones han tratado
por el buque considerablemente.
En su consecuencia y en virtud de que no le parte al
Capitan perjuicio alguno por las averias que
pueda haber sufrido el buque o la carga que condu-
ce ha de las protestas necesarias y derecho contra
el viento y mar y demás elementos y contra
cargadores receptores aseguradores y
demás que haya lugar, reservando el dere-
cho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmen-
te toda vez que no es responsable de los daños y
perjuicios sufridos en el buque o en la carga.
Por lo que y otona siendo testigos instrumenta-
les Don Cayetano Victor Reyes y Don Emilio
M. Claduy ambos mayores de edad, de
comercio y vecinos de esta ciudad, sin
ocupacion alguna para ser tales
testigos segun aseguran. Fecho en

de su derecho á ley por sí, ^{estableciendo}
lo por su acuerdo procedi á su testamento
la que y afirma el Capitán don
do con los testigos y conungo. En todo
cual de comencé al Capitán y des
yo el ^{testamento} ^{de} ^{mi} ^{capitán}
Victor Olivero

Rafael R. Reyes

Emilio M. B. T.

Acta n.º

Emilio Varela G.



Número Trececientos setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veinte y dos de Octubre

de mil novecientos trey ante mi, Don Teodoro Vare

la Gil, Vicario de España en esta ciudad

ejerciendo funciones notariales

Comparece = Don Tiburcio Ruesga y Mier

^{= soldero =} mayor de edad, natural de El Campo, Palencia,

de comercio y vecino de esta ciudad en

Baratillo Tres, inscrito en este Consulado

con cédula corriente. Manifiesta hallarse

en el pleno goce de sus derechos civiles sin que

nada le conste en contrario y teniendo

en su juicio la capacidad legal necesaria

para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial tan amplio y cum-

plido cuanto en derecho se requiere y se que-

re este para a favor de Don Gregorio Po-

lanco, mayor de edad, casado, labrador

y vecino de Pesaguero, tanto para para

que en su nombre y representado su

persona contra sea matrimonio civil y cano-

nico una vez procedidas las proclamas

o con dispensa de ellas con la prometi-

da otorgante la Señorita Policarpa


Polanco Morante, de veintidos años de edad
soltero, de su cargo y vecindad de Pasacuero, en
compania de sus padres Don Gregorio
Polanco y Doña Macaria Morante, por
cuando con esto fuy los autos, diligencias
y gestiones que seay necesarias para
afirmar los derechos de Polanco, en virtud de su
otorgante es persona. Así lo doy y otorgo
Siendo testigos instrumentales Don
Julio Bonario Ferrer y Don Santiago Ferrer
mayores de edad enpleados, y vecinos
de esta ciudad de cuyas calidades fuy los
testigos y enterados de su derecho
y ley por si este documento, por el
acuerdo procedi a su testar en la que
se afirma el otorgante formando con los
testigos y conmigo Don Odoberto de course
otorgante de su profesión y vecindad y yo
Entre las dadas. Teburcio Ruesga
Julio Bonario Santiago Ferrer



Ante mí
Gerardo Varela

Quinientos cuatro

Numero trecientos setenta y cinco

 CONSULADO DE ESPAÑA
En la ciudad de la Habana a veintitcho de Octubre de
mil novecientos tres, ante mi Don Teodoro Varela
Gil, Notario de España en esta residencia ejer-
ciendo funciones Notariales Confrare de Don
Amador Rio y Rio, mayor de edad, del pueblo de
Meira provincia de Lugo, de estado soltero, de su
casa, vecino de esta ciudad en Sanfrancisco
numero diez y ocho, inscrita en este Consulado
con cédula coniente. Manifiesta hallarse en el
pleno goze de sus derechos civiles sin que nada
le conste en contrario y teniendo á su pi-
sio la capacidad legal necesaria para esta ac-
to, libre y espontaneamente dijo: Que autoriza
y concede permiso á su hija natural,
^{sin seruido}
Analia Rio, de nueve años de edad, que
vive en el pueblo de Meira, Lugo, en com-
pañia de sus padrinos Eugenio Sobrado,
para que embarque en el Puerto de Espa-
ña que sea mas conveniente para que este
de la Habana á donde debe llegar á
reunirse con su madre la confrare.
Es expresa voluntad de la autorizada
que las autoridades competentes

esfuerzos no pongan impedimento
alguno a su referida hija y le
dejen embarcar libremente para
esta Isla. Seida que le fue a
la comparecencia la presente
del q se afirma y ratifica ^{no} fir-
mando por no saber ya su
nombre y ruego lo hace el testigo
Don Julio Bonavia Toranzo. Q
Todo lo cual yo el Diecinueve
Certifico = Entre líneas "Sin segundo" Vale
A ruego de Amado Rivo
Julio Bonavia


Ante mi

Cesario Varda G^o



Sumarios cinco

Número trescientos sesenta y seis

 EN LA CIUDAD DE LA HABANA A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TRES, ANTE MI DON DON PEDRO FARELO Y GIL, FUEORRUSO DE ESPAÑA Y EN ESTA RESIDENCIA, EJERCIENDO FUNCIONES NOTARIALES COMPARECER DONA CARMEN BALLESTEROS CRUZ mayor de edad, natural de Castillo, provincia de Santander, de estado casada, dedicada a sus labores, vecina de Cardenas veintitres años, en compañía de su esposo DON ANTONIO MARTINEZ GUINTANA mayor de edad, natural de Gijón, provincia de Santander, de comercio, quien también comparece y concede a su esposa la licencia marital prevenida por derecho. Ambos inscritos en este Consulado con sus correspondientes cédulas, números diez y once mil trescientos diez y once respectivamente. Manifiesta la otorgante hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y que nada le obsta y contrario a lo que ella misma declara ser necesario para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan amplio y cumplido cuanto es derecho y procedencia y segun me pide a favor de DON SEVERIANO BALLESTEROS CRUZ, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, vecino de Lamora para que en nombre y representación de la otorgante

Accepto suplemento o con beneficio de inventario
cuantas herencias testadas o intestadas, legadas
donaciones fuerdas corresponden a la dcha
por cualquier concepto y de cualquier proced
y muy especialmente la parte de herencia
la corresponde por sus difuntos padres Don
Ballesteros Maza y Dona Maria Flores, Ortiz y Julia
nombre de depositario, peritos contadores taxadores,
vega en operaciones de inventario, taxacion, con
division, apruebe o repudie estos, como proveyo
cuanto breues y le adjudique, interviniendo en todos
actos gestiones y diligencias que suvieran motivo de
sig y otorgue las correspondientes escrituras. Con
breues que se adjudique a la dcha y los Regidores de la P^odad que
y otros acubidos testigos usubmentales Con Julio Ceram
y Con Santiago Ferrer Munio autores mayores de edad
y vecinos de esta ciudad y se exceptuó para que
Fenbrados de su derecho a los por si es documento
acuerdo procedia a su lectura y la que se apruebe
firmando con su esproso los testigos y coningo de todo lo
conoce a los comparecientes de su propio y voluntad y
Escribiendo e mandando los breues y adjudique a la dcha y los Regidores de la P^odad

Carmen Ballesteros Angel Proctor

Julio Ceram
Ante mi
Leobore Varela



Número Trecientos setenta y siete

CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Octubre de
 mil novecientos tres, ante mi, Don Fernando Varela,
 Jefe, Tercer Jefe de España en esta residencia por
 cuido funciones judiciales comparece:
 Don Emilio Tschawstietz y Gangoiti, de tran-
 ta y siete años de edad, natural de Pencia
 Vizcaya, de estado casado, de oficio mecánico,
 vecino de esta ciudad en Cerro obreros dehen-
 ta y siete, inscrito en este Consulado con ce-
 dula coniente número dos mil sesenta y dos.
 Manifiesta despues de jurar solemnemente de ver-
 dad: Que a consecuencia de un fuego ocurrido
 en la casa donde vivia en la ciudad de Houston, Es-
 tado de Texas, Estados Unidos de la America del
 Norte, se le quemaron varios documentos y entre
 ellos, su nombramiento de segundo maquinis-
 ta naval, expedido en el Departamento de Ferros,
 y recientando hoy acreditar la fidedigna
 de dicho documento, ofrece la presente infor-
 macion testifical, presentando y concurriendo
 como testigos Don Felipe Andraza Riquelme
 mayor de edad, de comercio vecino de San
 Ignacio vintiano, Don Roberto Strutwick

y Ourecochea, mayor de edad, del comercio
y vecino de Bay Ternaio venturo y Bay Ternaio
Ourecochea y Maurica, mayor de edad,
comercio y vecino de Bay Ternaio venturo
quienes despus de prestar juramento de
verdad. Manifiestan que es cierto de un modo
positivo y sin que desp lugar a duda la
perdida por fuego del nombramiento de
maquinista de Emilio Yudraustieta y Ganer
y por lo tanto respondey de la verdad de las
razones de compareciento a quien comparec
ha y tiempo. Toda que les fue la
informacion se ratifug y dicen y testigos
respectivas manifestaciones formadas
todo coningo y pruebas de su conform
de todo lo cual yo el Encargado de
Certificar

Emilio Yudraustieta
F. J. S. a. R. de A.

Roberto Ourecochea



Juan Ourecochea
F. J. S. a. R. de A.

Inmemento suis

Trescientos setenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinty tres años ante mi Cofre Teodoro Varela Gil Notario de España y esta residencia ejerciendo funciones Notariales comparecieron — Don Lorenzo Martínez, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Cataluña" del que soy consignatario y esta plaza Don, los Señores Santamaría Saenz y Compañía de la matrícula de Cádiz, Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me consta en contrario habiendo y mi juicio la capacidad legal necesaria para que este auto, libry espontáneamente doy: Que en el Consulado de España en Puerto Rico, y ante el Señor



CONSULADO DE ESPAÑA

Consus de Espana en aquella
Poblacion Coy Emilio de Villa
y Ortiz, Consus) formulo
protesta de averias de
mar a consecuencia de
los malos tiempos sufridos
coy el buque de su man
do en su viaje de travesia de
Espana a aquel Puerto, y
me requiere para que la
misma continuacion lo que
verifico quedando sual
do coy el numero coy que
se enalaza la presente.
Asi lo dice y otorga sien
do testigos instrumen
tales Coy Candido Mar
cos y Coy Juan Fern, ma
yores de edad, defensor
y vecinos de esta ciudad
sin excepcion alguna para
ser tales testigos. Fecho
dos de su derecho a ley
por si este documento



CONSULADO DE ESPAÑA

por su acuerdo procedi
 a su lectura y la que se
 afirma el Capitan firman
 do con los testigos coningo.
 Q. todo lo cual de conozer
 al Capitan de su profesion
 y demas segun su dulto
 yo el P.ueg.ue. de y f.
 J. Marcher

Julio Forz

Cándido Marcos

Ante mi

Esteban Varela Gil



CONSULADO DE ESPAÑA
en
PUERTO-RICO

Copia
de

Acta de Protesta de averias

formulada por el Capitan del
vapor correo español "Catalina"

Ante este Consulado
en 18 de Octubre de 1913.



Numero 28 del Protocolo corriente.



El Jufasunto Consul de España en esta residencia:

Certifico: que en el Protocolo corriente de Instrumentos Públicos que se lleva en este Consulado, y á sus folios setenta y dos y setenta y tres, obra un Acta de Protesta de averias señalada con el numero veintiocho que copiada íntegra y literalmente dice así:

"Numero veintiocho = Acta de Protesta de averias de mar =
En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece, Ante mí Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia;
Comparece Don Lorenzo

Martinez, Capitan de la Marina Mercante, con cargo y mando del vapor español "Catalina" de la matrícula de Cadiz, llegado a este puerto en la mañana de hoy; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, dice:

Fue salio' del puerto de Cadiz, procedente de Barcelona, el dia primero del corriente, con rumbo a Canarias y Puerto Rico, y navegó sin novedad hasta el dia once, en que se presentaron nubes gruesas del S. O., y comenzo el buque a sentir los efectos de las mismas, dando grandes bandazos y cabezas, y sufriendo considerablemente durante toda la noche tanto el casco como el aparejo del buque, embarrando agua constantemente.

Fue amanecio' el dia siguiente doce, en los mismos terminos,

siguiendo siempre en la faena de
achicar por continuar el aumento
de nivel en las sentinas, y sin cesar
los clubascos así como los balauzes
y caheyadas que hacian trabajar
mucho al buque, no despejando
el horizonte hasta muy entrada
la noche, hora en la cual amainó
algo el temporal. _____

Que así siguió, ya sin ma-
yor novedad, el resto del viaje
hasta el día de hoy en que han
llegado a este puerto. _____

Y que en su consecuencia y
a los efectos del artículo seisientos
veinticuatro del Código de Comercio,
protesta una y cuantas veces sea
necesario, contra el viento, el mar
y sus olas, cargadores y asegura-
dores, y contra quien, cómo y en
derecho correspondiente, declarándose
exento de responsabilidad por las
averías que pudiesen resultar en la
carga o en el casco, juntamente



que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado

Y leida que les fue hecha esta diligencia de su declaración, y hallada conforme por ellos, firman los tres conmigo, de todo lo cual yo el infrascripto Consul certifico = Horsturo Abella (firmado) = Martin Zalvide (firmado) = Bautista Reuteria (firmado) = Ante mi - El Consul de España = Emilio de Motta (firmado)

Convenida fiel y exactamente en el Acta original a que me remito, y a petición del Capitán expido esta primera copia en tres hojas que sello y rubrico, en San Juan de Puerto Rico el mismo día y año de su an- rización



El Consul de España
Emilio de Motta

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	28
Art. de la Tarifa	27 y 78
Derechos \$	3.94.58
20% de Imp. trans.	9.28
Fecha	18 de Oct. de 1913

Don

Francisco Pellegri Roger, Viceconsul Honorario
de España en Mayagüez, Isla de Puerto Rico

Certifico: Que Don Lorenzo
Martiner, Capitán del Vapor español "Ca-
talina" ha ratificado en esta fecha Ante el infras-
crito Viceconsul la protesta sobre accidente de mar que
formalizó en el día de ayer en San Juan de Pue-
rto Rico, Ante el Consul de España, quedando el ac-
ta original de ratificación de protesta que se ha
formalizado, protocolada bajo el número diez y
seis, y archivada en el legajo de documentos
públicos otorgados en este Viceconsulado de España
durante el corriente Año.

Y para que conste expido la presente en Mayagüez a diez y nueve
de Octubre de mil novecientos Trece.



Francisco Pellegri

MAYAGÜEZ	
No de s.º	93
Libro nº	64
Valor	\$ 0.97
Costa	20
Imp. de s.º	1.17
no expira	

El que suscribe Viceconsul de España en
Boroe, Puerto Rico.

Certifico: que por el Capitán del Vapor espa-

nóel "Catalina", se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Vice-Consulado -

Ponce, Puerto Rico, Octubre 20 de 1913.



F. Ferrer y Guzmán

PONCE, P. R.	
Núm. de orden.. 11
Artículo de la Tarifa.. 27
Derechos.. \$ 1.94
Recargos.. \$ 0.40
Fecha.. Octubre 20 de 1913

San Pedro Saura del Rey, Cónsul de España en esta residencia.

Certifico: que el capitán del Vapor español "Catalina" Don Lorenzo Martínez, ha ratificado la anterior Protesta de averías en este Consulado de mi cargo según se contiene en el número ciento cuatro otorgada en esta fecha.

Santiago de Cuba 24 de Octubre 1913



El Cónsul

Pedro Saura

Quinientos nueve.

Número trescientos setenta y nueve.



CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Octubre,
de mil novecientos tres, ante mi Cofreodor Ta-
relq Gil, Procurador de España en esta residen-
cia ejerciendo funciones Notariales, Com-
parece Cofre Francisco Ros Leon, mayor de
edad, natural de Palma, de las Baleares
de estado viudo, de oficio marineroy vecino
de Jesús Maria Número dos, invento en
este Consulado con cédula corriente número
diez y nueve mil documentos noventa y cuatro.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada ni exista
ni contrario y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para el acto, libre
y espontáneamente dice: Que concede
a su hija Margarita Ros y Palmer, de diez
y ocho años de edad, natural de Palma y
vecina del Arrabal de Santa Catalina, en
Palma de Mallorca, hija del difunto y de
su María Palmer, difunta. El consente-
miento y consejo paterno que las Leyes
previenen para que pueda contraer
matrimonio civil y canónico, con el

Señor Don Bartolomé Villalonga y Florit
natural y vecino de Palma, sin que
pueda dar más datos a cerca de referido
Señor Bartolomé Villalonga
Leida que le fue al compareciento
la presente Cuda se ratifica y ap
suq en su contenido firmame
conigo en prueba de su conform
dad. Es todo lo cual yo el
consul certifico. En la hora
firmas manifiestas y obligadas
sabez haerlo ya su nombre y
lo hay Don Julio Bonavia Forner

Julio Bonavia

Acte sui

Federico Vard



Quince y diez

numero trecientos ochenta



CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre
de mil novecientos tres, ante un Cey Teodoro
Varela Gil, Titular de España en esta ciudad
y ejerciendo funciones Notariales Compa-
res = Cey Manuel Lorenzo Gonzalez
Galeas, mayor de edad, natural de San
Pauay de Valle del Termino de Rioabaja, provincia
de Lugo, España, soltero, de ocupacion cobrador,
y vecino de esta ciudad en Cuba setenta y seis, pro-
visto de su cedula de vecindad personal, expedida en
el Ayuntamiento de Rioabaja. Manifesto hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me
conste en contrario y teniendo a mi fin y a la seguridad
de los necesarios para este acto libre y espontanea-
mente dice: Que confiere poderes especiales, tan
amplios y cumplidos cuanto es derecho y requiere
y se requieren a favor de Cey Silvestre Paz
Cruz, mayor de edad, casado, comerciante
y vecino de Santiago, Tivero, provincia de
Lugo, para que en nombre del confiante
contrate matrimonio civil y canonico y
una vez procedidas las proclamaciones
disfieren de ellas, con la prometedora de

otorgante Don Josefa Pedring Lopez, ma
yor de edad, soltera, de su casa, y vecina
de la Parroquia de San Pedro de Morada
Termino de Rioarba. Lugo, admitida
la por espousa del otorgante quey desu
ahora la recibe como las y practica
do q' las efecto cuantos actos diligencias
y gestiones sean necesarias y baringe otorg
ante de estas presentes. Asi lo dicey otorg
vendo testigos instrumentales Don Juan
Gomez Rodriguez y Don Manuel Luis Urrea
mayores de edad, de comercio y vecinos de
esta ciudad sin excepcion alguna legal para
ser tales testigos. Enterados de su contenido
q' lee por se, este documento por su parte
procedi q' su lectura en la que se firmo
otorgante firmando con los testigos con sus
suas, de conciencia otorgante de su propia voluntad y sin
sus deys q'

Manuel J. R. Gonzalez

Manuel Gomez



Manuel Luis

Ante mi

Jesús María de la Cruz

Quinientos once

Número trescientos ochenta y uno

CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre
de mil novecientos trece, ante mi Don Teodoro
Varela Gil, Jefe Titular de España en esta residencia
ejerciendo funciones Notariales Comparece
Doña Maria Andia y Larion, Viuda de
Don Gabriel Sechi y Piza, Subdirector de
Cuerpo de Telegrafos, mayor de edad, natural
de Madrid, dedicada a sus labores, vecina de esta
ciudad y Don Miguel Amador y Sosa, inscrito en
este Consulado con cédula corriente número cinco
mil trescientos noventa. Manifiesta hallarse
en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
se conste en contrario y teniendo a su favor
la capacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente dice: Que es representante
de sus menores hijos, Don Julio, Don Gabriel y
Don Ansof Sechi y Andia, sobre los que ejer-
ce patria potestad, confiere poder especial
para ampliar y cumplir lo cuanto es derecho y preve-
nir y seguir menester a favor de Don Emilio Diaz
e Stuart, mayor de edad y vecino de Madrid,
para que en nombre de la compareciente y en
su tutela de sus citados hijos menores, prac-

simplex suum. Formulae, gestiones y transi-
tos expedientes de hermandad de los ya nombra-
dos menores Dn Tulio Dn Gabrigo y Dn Augu-
stino Audiencia, practicando con ellos las auto-
ridades y gestiones que sean necesarias. Para que reclame
sobre y perciba, las pensiones por hermandad
y se trate a los referidos menores, como huérfanos
Dn Gabrigo Julián con comparecencia de sus tutores ante
los de Cuentas, Oficiarios o Coleccionarios de Cuentas, Real y
General de la Cuentas Reales, Ministerio de Indiferente y
mando las nominas, nombradas, recibos y deudas de cuenta que se le
comprometa con comparecencia ante todos los Tribunales de Justicia, y remitidos
documentos y deudas mediodes de su cargo, cutales y justicias, y en su caso
interponer y en caso necesario los recursos gubernativos, con su inter-
vención administrativa y en su caso practique ante estos y ante los que
deben o dependan de todos cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias
para la cumplimiento de las cosas que se le encomiendan, y en su caso comparecencia en
Civil y en lo criminal de los instrumentos de Dn Tulio Dn María Juana y Dn Antonio
Munio, mayores de edad, cumplidos y en virtud de su calidad y por el que para serlo se le
derecho a los persisistiendo con lo que se le ha acordado en la que se le ha acordado
mando con testigos y coningo. Dado en las de Cuentas de la Real Audiencia de Valencia
de once dias de

Tulio  Antonio Audiencia de Cuentas Reales
Tutor de la Gil



CONSULADO DE ESPAÑA

Quinientos doce
Número Trescientos ochenta y dos

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil
novecientos tres, ante mi Don Teodoro Varela y Gil, Notario
consular de España en esta residencia ejerciendo fun-
ciones Notariales Comparecen = Dona Maria
Jervaxiq, Dona Maria del Carme y Don
Apolinar Telesias y Fajardo, mayores de cator-
ce años y menores de veintitres. Manifiestan
que su señor padre Don Gaspar Telesias
y Diaz-Sala, hizo promover en el Juzgado
de primera instancia de la Universidad de la Villa
y Corte de Madrid un expediente de jurisdiccion
voluntaria solicitando autorizacion judicial para
la enajenacion de la mitad pro indiviso de la casa
numero ocho de la calle de Garcia Luna, adjudi-
cada a los comparecientes en las operaciones prac-
ticadas por fallecimiento de su señora madre
Dona Lucia Fajardo. Suprosibilitados los com-
parecientes para firmar la petition deducida
en el escrito inicial del expediente, resulta este hecho
del requisito exigido en el articulo dos mil
dos numero uno, de la Ley de Enjuiciamiento
Civil, y al efecto de subsanar el defecto de que
aquí adolece, haney concurrido en el presente

documento publico su absoluta conformidad
con la peticion formulada por su
padre en el expediente de referencia por
entender que la enagenacion solicitada es
solo de utilidad, sino de absoluta necesidad,
y la situacion verdaderamente precaria en
que se encuentran y la imposibilidad de otra
y la administracion del inmueble, que en
condiciones que se encuentran resulta totalmente
improductivo. Sea da que los fue a
comparecientes la presente acta se
y ratifican en su contenido firmando
y prueban de su conformidad, como
es preciso. De todo lo cual yo
Supraescrito Fiscal de España doy

Maria G. Iglesias Carmen Iglesias
Apolinar Iglesias



Ante mi
Cristobal Vande G.

Numero Trescientos ochenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana, a Treinta de
 Octubre de mil novecientos tres, ante mi Cóny
 Teodoro Varela Gil, Teniente de España en
 esta residencia ejerciendo funciones Notari-
 / riales Confratres - Doña Vnes Formas
 y Toledo natural de Trinidad, Isla de Cuba,
 mayor de edad, ciudadana española inscrita en este
 Consulado con cédula corriente, posesionada, viuda,
 y vecina de Marianao, en Torrecillas número seis.
 Doña Mariq Teresa Herp y Formas, mayor de
 edad, natural de esta Isla, casada acompaña-
 da de su esposo Cóny Francisco Valdes Furtado
 de Mendoza, mayor de edad, Procurador público
 y vecino de esta ciudad en San Lazaro veinticuatro,
 quien concede a su esposa la licencia marital
 prevenida por derecho en estos casos. Doña
 Sofiq Herp y Formas, mayor de edad, ca-
 sada, natural de esta Isla, separada legal-
 mente según manifiesta de su esposo Cóny
 Juan Prieto Francisco, por lo cual no la
 presta su consentimiento para este acto
 y vecina del pueblo de Marianao en Torre-
 cillas número seis Cóny Eugenio Herp

y Ferrnias, mayor de edad, empleado, casa-
do, natural de la Habana Isla de Cuba y vecino
de Manzanillo y Torrecillas numero seis.
Los Comparecientes manifiestan que son
los unicos herederos del Subintendente
Militar Don Eugenio Herp y Mirambell
que fallecio sin haber otorgado testamento
el dia diez de Junio de mil ochocientos no-
venta y unoy, y son partida de defuncion
que presentan para ser testificada y que
quedg protocolizada a continuacion de
esta Cota bajo el numero con que se
enalaza la presente. Los son hijos legi-
timos del citado Don Eugenio Herp y
Mirambell, habidos en el primer ma-
trimonio de dicho Suor con con la Señora
Teresa Ferrnias y Toledo, y la Señora
Lucas Ferrnias y Toledo en concepto
de Vindg y segundas nupcias de di-
cho Señor Eugenio Herp y Mirambell. Para
corroborar sus afirmaciones presen-
tan como testigos de la verdad a los
Señores Don Ramon y Don Alvaro Ferrnias
dez y Gonzalez, mayores de edad



CONSULADO DE ESPAÑA

de comercio y vecinos de esta ciudad en
 (Cádiz) de legas noventa y uno y a Con
 Joaquín Obra y Dada, mayor de edad,
 de comercio y vecino de Guauabacoa
 y Anawrey ciento quince, quienes fu-
 ray solemnemente de ver verdad y diez
 y noles esueta de una manera ciento y sin
 que depluzaga a duda y fallecimiento sig
 testar el día diez de Junio de noventa y uno
 noventa y uno, y Mariano de Sub-
 intendente Militar Don Eugenio Herp y Mi-
 rambuy y quince comercios en vida, de-
 clarando con retamente que no existen
 otros herederos con igual o mayor derecho
 a la herencia que sus hijos Don María Teresa
 Don Soledad y Don Eugenio Herp y Fornias,
 habidos de su primer matrimonio con
 la Señora Teresa Fornias y Toledo, y su
 viuda de segundas nupcias la Señora
 Tucs Fornias y Toledo. Enterada
 de su derecho y ley por los dichos
 esta acta, por su acuerdo personal
 y su lectura y la que se firmaron
 los comparecientes y firmes
 = Firmado con los testigos comparecientes =

de su conformidad. Es todo
lo cual yo es Pucosau Certifica

Tris Perinas Vda de Herz

Mar Teresa Her de Hurtado

Francisco Mendez
Sofia Herz

Engenio Herz

Ramon Fernandez

Alvaro Fernandez

Joaquin Cobian

tu te mi

Carlos Vazquez



Quinientos quince
Trescientos ochenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a treinta de Octubre de
mil novecientos tres, ante mi Cónsul Teodoro Varela y G. J.
Nuncio del Consulado de España en esta residencia ejercien-
do funciones notariales Comparecen: Condoña Ines
Formias y Toledo, mayor de edad, natural de
Sainidad, ^{Ud. de Cuba,} Viuda de segundas nupcias
del Subteniente Militar Conde Eugenio Herpy y
Moraubey de la que es pensionista, vecina de
Maruanao, en Torrecillas número seis. Condoña María
Herpy y Formias, mayor de edad, casada, na-
tural de la Habana, ^{Ud. de Cuba,} acompañada de su
esposo Conde Francisco ^{= Valdes =} Hurtado de Mendoza, Pro-
curador publico, mayor de edad, natural de la
Habana, ^{Ud. de Cuba,} ambos vecinos de esta ciudad en San
Lazaro número veinticuatro, y condecora, su esposa
la licencia marital proveida por derecho. Condoña
Sofia Herpy y Formias, mayor de edad, casada
con el Señor Juan Prieto Franco, del que esta sepa-
rada ha a tiempo legalmente segun dice, y por
lo tanto no obtiene la licencia marital que las
Leyes previenen, dedicada a sus labores, na-
tural de la Habana, ^{Ud. de Cuba,} vecina de Maruanao, Tor-
recillas número Conde Eugenio Herpy y Formias, mayor

de edad, casado, natural de la Habana, hijo de
empleado y vecino de Mananao, Sorreitas
y Comercio de ^{esta} San Juan y Toledo, su ^{cedul} gremio de ^{si} ^{Francisco} ^{plaza}
Manifiestan todos hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada
conste en contrario y teniendo á su
juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontaneamente
y dice cada uno de por sí: Que confiere
poderes especiales tan amplio y cumplido como
es derecho y requiere y se acuerda y pro-
por de Don Emilio Fernandez Menendez
mayor de edad, armador y vecino de
Madrid para que en nombre y representación
de cada uno de los otorgantes practique
lo siguiente: Primero = Para que reclame, cobre
y perciba de las oficinas ó centros del Estado
Español que correspondan todo cuanto les corres-
ponda á cada uno de los otorgantes por todos
conceptos sean los que fueren y de donde fueren, los
haberess y plusvalores devengados á su tiempo, reclama-
dos y no percibidos por el Subintendente de
Don Eugenio Herp y Mirambell, de cuya son los
datos los otorgantes segun informacion



CONSULADO DE ESPAÑA

Quinientos diez y seis

cas otorgada ante el Señor Fiscal de España
y la Habana en fecha de ~~...~~ Octubre de mil
novecientos tres.

2ª Para que asista a juicios y demandas
por todas las vias y tramites que las Leyes
Señales, designando de oficio Letrados y
Procuradores para que los sigan hasta
obtener sentencias definitivas y de fuera de
cada uno de los otorgantes.

3ª Para que el liquido que resulte en su
dijo, lo gire al Afoderado de cada uno
de los comparecientes.

4ª Por ultimo hacen constar los otor-
gantes que por el presente revocan y
anulan cuantos poderes hayan po-
dido otorgar con anterioridad y con el
mismo fin del presente.

Asi lo dice y otorgan viendo testigos in-
strumentales y a la vez de concurrencia
D. Cayetano Fernandez Garcia y D. Joaquin
Cobay y Vada, ambos mayores de edad
de comercio y vecinos de Villa de ...

... me identificay a los
otorgantes a, quines conozco y los consta ser

estos los verdaderos interesados. Manifiesto
que no tiene impedimento para ser testigo.
Testigos. Entendidos de su derecho a
ser por si este documento por su
acuerdo proedia a su testigo y la
que se afirman los otorgantes fir-
mando con los testigos y conigo
Que todo lo cual de compare a los
testigos de su profesión y ver-
dad y yo el Tercero de hoy
fe =

Ynes Perinas Vda de Herp

Mar Teresa Herp de Hurtado

Francisco Hurtado

Sofia Herp

Eugenio Herp

Ramon Ferrnandez

Joaquin Cobian

Ante mi

Esteban Varela J. P.





CONSULADO DE ESPAÑA

Quinientos diez y seis

Número Treientos ochenta y cinco

En la ciudad de la Habana a Treinta de Octubre de
 mil novecientos tres, ante mi Cofeador Don J. J.
 Quevedo y de España en su residencia ejerciendo
 funciones Notariales comparece Don Gregorio
 Seciro, mayor de edad de estado viduo, natu-
 ral de Figueroa, Pontevdrq. de su casq. veintidós
 esta ciudad y Prado cincuenta y ocho, inscrito en
 este Consulado con cédula corriente número diez
 y nueve mil trescientos cuarenta. Manifiesta
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
 sin que nada le conste en contrario y teniendo
 q' un juicio de suficiencia legal necesario para
 este acto, libre y espontáneamente dice: Que
 confiere poder especial para sus fines cumplidos en
 ley de hecho y requiero y seq' menado a favor de
 Don Pablo Gomez Parra, mayor de edad, cas-
 do, labrador y veintidós Figueroa Pontev-
 drq. Para que en nombre y representación
 de la otorgante Oreste simplemente
 todas cuantas herencias testadas o inter-
 tadas puedan corresponder a la otorgante
 así como legados, donaciones y devotas,
 y muy especialmente a herencias

que la corresponde por su difunto
Padre Don Domingo Troitino Leora,
nombrado depositario, peritos y contadores,
interveengs y operaciones de inventa-
rio, avaluo y particion y exenta-
cion ^{= general en =} de los bienes que se hallaren
en los autos haya lugar, se haya cargo
de todos cuantos bienes se adjudicaren y particionen,
gante, los sucesos y los recibos de la
Propiedad que correspondan y usen de
los dichos, y libre las correspondientes
escrituras firmando cuantos e cuantas
sean de caso. Así lo dije y otorga siendo
testigos instrumentales, Don Juan Pelayo
y Don Julio Benavente Toranzo, mayores de
edad, empobrados y vecinos de esta ciudad, que me
aspiran por ser tales testigos. Teniendo
de su derecho e ley por así este documento, por
su acuerdo y acuerdo en la forma y la que se ofiere la
firmado en la forma y conigo de todo lo cual se acuerda lo que
propone y acuerda, yo el escribano de oficio. Entre líneas "general en"

Alicia Troitino Vicente Soler
Julio Benavente



Ante mí
Leonor Varela Gil



CONSULADO DE ESPAÑA

Quinientos diez y ocho

Número Treientos ochenta y seis

En la ciudad de la Habana a Treinta de Octubre
de mil novecientos trece, ante mi Cónsul Teodoro Varela
Gil, Titular de España en esta residencia ejerciendo
funciones Notariales. Comparece: Don Marcos
Rodríguez Sabrador, mayor de edad, natural de
Chao de Arias, Parroquia de Santa Ana, Ayuntamiento
del Perpetuo de Aguas, provincia de Cienfuegos, casado,
ferrolero, vecino de esta ciudad en la Calzada
de Suyoano n.º ochenta y cinco e inscrito en este Consu-
lado con cédula corriente. Manifiesta haberse
en el pleno goce de sus derechos civiles y que
nadie le obsta en contrario y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para que
actúe, libre y espontáneamente disp: que come-
da a su esposa Doña Concepción Gómez
Barreiro, mayor de edad, dedicada a sus
labores y vecina de Chao de Arias de Arriba,
a quien se le ha prevenido por derecho
para que practique lo siguiente: Acéptese
simplemente o con beneficio de inventario to-
das cuantas herencias testadas o intestadas,
así como legados y donaciones, la correspon-
dientes por cualquier concepto y de cualquier

procedencia, y muy especialmente la herencia que le corresponde por parte de su difunto padre Don Antonio Gomez sin que recuerde el apellido, nombre depositario, peritos, contadores, aradores, intervinientes y operaciones de inventario, avaluo, particion y division, y en todo cuanto mas actos haya lugar, haciendo cargo de todos cuantos bienes se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Purgue el ministerio de todos cuantos bienes se le adjudiquen, los arriendos y alquileres, pague las cargas y contribuciones, cobre los rentos y productos y fructifique los decimas antes de un color de adjudicacion. Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan Bonavia y Toranzo y Don Ricardo Carriz Echea, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad, sin cargo alguno por un xelo en este acto y autorados de su derecho y hez por este documento por su acuerdo, procediendo en la forma que se afirma y otorgando firmados con los testigos y conmigo. El todo lo cual, de comparecencia de su profesion y vecindad yo el notario doy fe.

Ricardo Carriz

Marcos Rodriguez

Felipe Bonavia

Ante mi
Eusebio Vazquez



[Signature]

Quinientos diez y nueve

Número trescientos ochenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a Treinta de Octubre de mil novecien-
tos Trece, ante mi Don Teodoro Varela Gij. Viceconsul de España
en esta residencia ejerciendo funciones notariales Compare-
res - Don Toré Estvez Ceus, mayor de edad, natural
de Piedrafita Ayuntamiento de Chantada, provincia
de Lugo, viudo, formalero, vecino de Peito cincuenta
y seis. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me conste en contra-
rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontáneamente
dice: Que confiere poder especial tan amplio y cumplido
cuanto en derecho se requiere y sea menester a favor de su
hijo Don Ramón Estvez Galea, mayor de edad,
Soltero, labrador y vecino de Piedrafita, Lugo, para que
en nombre y representación del otorgante practique los si-
guientes: Administrar Rija y Gobierno todos cuantos
bienes poses y otorgante de cualquier naturaleza que estos
sean, adquiridos por herencia de sus difuntos padres
Don Toré Estvez Cadeig y Doña Teresa Ceus, los arrien-
do y alcabala, pague las cargas y contribuciones, cobre
y recande rentas y productos, de saluicio y de faja
inculcados en otros y en fin practique todos los actos
gestiones y diligencias de una celosa y entendida

administración. Para que tome dinero a prestamo
con el interes, tiempo y condiciones que estimare
veniente, firmando a tal efecto, pagares, documentos
privados y otorgando escrituras con hipoteca de su
mueble o prenda. Para que a la seguridad de los
los que celebre en virtud de las facultades que se le confiere
por este poder, hipotecue cualesquiera inmuebles e bienes
reales de otorgante. Tanto que comparezca ante los Curadores y
demas Tribunales de Justicia deudiendo todos los deberes
de otorgante, y practicando los actos debidos y gestiones que
el otorgante de estas presentes. Así mismo autoriza a su hijo
Jorge que es uno de sus hermanos menores, hijos de comparecer
Castor, Eliseo y Candido Estreza Velasco pudiesen emborcar y
de España que mas les convenga para que de la Habana y donde debiere
con el comparecer y pade, pudiendo estar para sus gastos y gastos
y en su caso de su viaje de las cantidades que con su hijo Estreza Velasco
Jorge y con garantía de los bienes de otorgante. Así mismo autoriza a su hijo
Don Julio Romario Ferrer y Don Santiago Ferrer Hermanos de edad suficiente y
de edad y en su caso para que de la Habana y donde debiere
acuerdo por medio de testigos y en su caso de su poder y mandatos de testigos y en su caso
de unirse al otorgante de su propia y voluntad y o de su consentimiento

Jose Estreza Santiago Ferrer
Julio Romario Ferrer
Frodo Varela

Quinientos veinte.

Número trescientos ochenta y ocho



En la ciudad de la Habana a primero de Noviembre

de mil novecientos diez y siete. Don Pedro de

Alcalá de Huesca y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

medidas de España y de esta real caxa de moneda y

Para el Sumo sin falta

phoy cumplido evante es derecho y requierq a favor de
Coy Antonio Portet y Mauzau, mayor de edad, vecino de
Madrid y Carranga diez y seis parg que en su nombre y repre-
sentacion, haga efectiva la mitad de la cantidad que
dejo depositada q en fallecimiento de Coy Ramon de
Taleuq, y la Caja de pensionado Hospital, pues la
mitad que ya cobrada por su otro hermano Coy Juan
Quiñalenuq. Asimismo autoriza q referido Coy Antonio
Portet Mauzau parg que haga efectiva evante cantidad
de se corresponday a la dotacion como tal heredero y por
enalguna otro concepto, ya sea por haberes devengados
y no percibidos por el difunto o por enalguna otro
Practicando con este fin evante actas de recibos y capitu-
las, formandos, nommas, recibos y demas documentos de que
y en fin practique todo lo que lian qta de que parg con cargo
de la cantidad que le pertenecan. En lo que se requiere
Instrumentales Coy Segundo Senca y Coy Judic Bernar ^{= Formosa =} mayores de edad,
mitad q cobrado y cumplido respectivamente, vecinos de esta ciudad, y en representacion
de sus hijos. Enterados de es derecho y parg por via de documento por su acuerdo y
delibery en la que se pargen q cobran q fundado con los testigos coningo q de la
algobran q de su propia y voluntad y q fueren cony q de esta linea Formosa

Justina Ruiz Joaquin Qui
Segundo Senca Luis Bonera
Ante mi
Pedro Vazquez Gil



Número trescientos ochenta y nueve

En la ciudad de la Habana a primero de Noviembre

de mil novecientos tres, ante mi Don Federico Pare-

ly Gil, Vicecónsul de España en esta residencia,

ejerciendo funciones Notariales Confianzaes

Don Ramón Gomez Parca, mayor de edad,

natural de Palmes, provincia de Orense, casado,

formalero, y vecino de esta ciudad en el barrio

del Cerro y Lepero número uno, inscrito en

este Consulado en cédula concertada número

diez y nueve mil trescientos setenta y cuatro, Ma-

nifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos

civiles sin que uada me conste en contrario, y teniendo

q' un juicio de capacidad legal necesario para

este acto libre y espontáneamente dice: Que con-

fiere poder especial tan amplio y cumplido quan-

to en derecho y precuiera y sea menester a favor de

su legitima esposa Doña Modesta Targues

Rua, mayor de edad, de su casa y vecina

de Palmes, Para que en nombre de comparecien-

te y en el de ella propio, proceda a vender,

los bienes que tenga por convenientes, bien

sean los gananciales, o bien los que posea

potestante por sí solo, de cualquiera

153
libertad que estos sean, pudiendo vender
dichos bienes libremente a la persona que
quiera por conveniencia y por los precios y
con las condiciones que estipule, pudiendo
de forma, dar y recibir cuantos recibos, escri-
turas y demás documentos sean necesarios,
practicando con este fin cuantos actos, ges-
tiones o diligencias sean necesarias para
proceder a la venta de los bienes que tenga por
conveniente, Asi lo dice y otorga, siendo tes-
tigos instrumentales Don Santiago Ferrero
Munioy Don Julio Bonavia Toranzo, ambos mayores
de edad, empobladors vecinos de esta ciudad suyos
cuyos parientes testigos. Enterados de y dere-
cho a ley por si este documento por su aver-
do y en su virtud en la que se afirma de por-
tanto formando con los dichos y con ungo. Queda
lo cual, de consueo y comparencia de su profesión y vecindad
yo el Notario suscribo

Ramon Gomez

Santiago Ferrero

Julio Bonavia

Tute mui

Federico Vanda Grl

Para el Notario

Trinientos veinte y dos

Número trescientos noventa

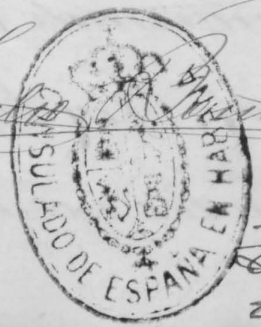


CONSULADO DE ESPAÑA

En la ciudad de la Habana a tres de Noviembre
de mil novecientos tres, ante mi Cónsul Do-
nato Varela Gil, Vicecónsul de España en
esta residencia ejerciendo funciones No-
tariales comparece = Don Dionisia Fer-
nandez Santos, mayor de edad, natural de
Vieques. Santander, casada dedicada a sus la-
bores, vecina de esta ciudad en Obispo cincuenta
y ocho, inscrita en este Consulado con cédula comen-
te. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada le conste en con-
trario, y teniendo a su juicio la capacidad
legal necesaria para este acto libre y espontanea-
mente dice: Que tiene dos hijos menores, José
y Pedro Celero Fernandez, de diez y seis años de edad
respectivamente, que los tiene recibidos en la Revisión
del Ayuntamiento de Suago. Que su esposo y pa-
dre de sus hijos Manuel Celero Gago, ha por cinco
años que se ausenta de España, sin que hasta la
fecha haya vuelto a saber nada de su esposa, ha-
biendo este abandonado a sus hijos y a su
esposa lo dicte. Que habiendo decidido
dejar a sus citados menores hijos que residan

con ella a esta Isla. Por el presente comparendo
poderes especiales, tan amplios y cumplidos cuanto es de
derecho y requiera y sea menester a favor de Don Ma-
llo de Valle, Superior de la Beneficiencia de Lugo, para
que en nombre de la otorgante pueda embarcar a los
citados hijos de la dicente Doña y Pedro, en el Puerto
España que sea mas convenientemente, para que se de la Isla
y donde deba llegar a reunirse con la consanguineidad y
practicando con esta fin las otras diligencias y gestiones que
necesarias para el futuro embarque de dichos menores, y con
efecto de que las Autoridades Competentes no pongan impedimento
alguno y los dejen embarcar libremente. Con lo que
se otorga siendo testigos instrumentales Don Julián
y Tomazo y Don Sebastián Ferrero Municipales
mayores de edad, empleados, vecinos de este pueblo
y no ocupados alguna legua para su dote y
deberados de su derecho a leg por su estado
lo por su acuerdo procedi a su lectura y la que
afirma y otorgante firmando con testigos y escriba. Quedo lo
conozco y lo comparenco de su profesión y comunidad y en dicho
Dieciocho de Mayo Dionisia Fernandez Santos

Ante mi
Teodoro Viera Gil





CONSULADO DE ESPAÑA

Número Trececientos noventa y uno

En la ciudad de la Habana a tres de Noviembre
 de mil novecientos tres, ante mi Cofe Teodoro Parde
 Jefe Vicario de España en esta residencia ejerciendo fun-
 ciones Notariales Comprensas - Cofe Francisco Aldamiz
 mayor de edad, Capitán de la marina mercante y
 del vapor español Alfonso XII de la matrícula de
 Barcelona, del que es Comodatario en esta plaza
 Cofe Manuel Claduy, Manifiesto hallar
 y en el pleito con el susodicho similar y que
 nada me consta en contrario y teniendo a mi
 juicio la suficiencia legal necesaria para
 el acto, libre y espontáneamente de. En los autos
 que se refrenda formaliza la presente Cofe de Protes-
 ta y me requiero para que consigne en ellos los libros
 que se refrendan y los cuadernos de navegación
 que presenta y que son los siguientes: En visto
 y previsto para que navega y con practica a bordo
 salio del Puerto de Cienfuegos a diez veintuno de
 Octubre ultimo, a las seis horas, fondeando en el
 Puerto de la Habana a diez dos de Noviembre
 y arribo a las tres de la tarde, habiendo ocurri-
 do durante el trayecto los acontecimientos siguientes
 del 21 al 22 de Octubre
 Primer Simulacro - Con viento duro de N. N. E.

may muy gruesa, que aumentada asi como el viento
subarriendo, y navegando padeciendo mucho de buque,
Sido de lo que aumentado, grandes golpes en inunda-
das subiertas, lo que en un resaca, aguantando a lo que
un golpe de mar embolado rompió sobre el quinquedecimor, destruy-
yando lo que era de los de la mancha de ^{varios} ~~los~~
de baranda del castillo de proa, llevando
varios años sobreviendo y en el tiempo de su ser-
do navegando suplico mucho de buque, este de fuer-
te bandaje y calzada, los fuertes golpes
de mar por haberse visto nos ocasiona las
siguientes averias: de las manjeras de ventanilla
de lo que en un resaca, tres vueltas de las manjeras
un campo de asciento de todo n.º seis, ten-
mandole singularmente = Segundo
singularmente = de vueltas de veintitres = Capicando
de buca, de 4.º n.º, muy gruesa y arbolada
rompiendo, trabajando el buque extraordinariamente
un fuerte golpe de mar rompió sobre el costado de
el exterior de los puertos de proa, imbornales de proa
de proa y un guardabarras de la ciudad, todo
rompió llevando varios remos y utensilios
de los botes de guerra temporales no des-
causando un momento, navegando



uso de aceite. Las sondas avisan alguna
 cantidad mas de liquido suyo y grasa supo-
 niendo que avisa a la carga. = un golpe de mar rom-
 pio el reloj de bilaborg y compas, los cristales
 de las lunbreras de Spardok varios cristales de
 ventanillas de costado y moviendo los calzos
 de todos los botes. llamando a Temporal al
 Y. Y. E. determinamos romper la caja y efectuarlo
 desafiando la comedero de patente rompiendo el temporero
 de popa. y rompio un tornillo del collar de la
 occintura del movimiento avante de mediana proxima
 dos cajas donde se colocan las esferas de las
 valvulas de seguridad de la caldera doble de
 boca a babor un tubo de agua de un
 unio de la caldera doble de popa a tribor
 y cristales de la lunbrera de la maquina
 Siguiendo el temporal de Y. Y. E. con mares
 gruesas que arbolan embarcando de con-
 tino dando fuertes sacudidas el
 buque. y uno de ellas salto a guardin
 de la banda de babor. y termino
 la singladura y avrosaron a mar
 seis buyes muertos a consecuencia
 del Temporal. Terminó Singladura =

Desembarcadas a las once y media de la noche de Octubre - bajo un
viento chubasco nolo de viento levanteado
a N. y O. levantando mares impetuosas
y por temor a supriz averias gruesas de terminacion
de las cosas de buque a la carga siguiendo en
levantando grandes golfes de mar dando de buque
impetuosas cabezadas y grandes bandazos supriendo
en todas sus partes, corrosiones de mar de
veres vacuas muertas. Terminando su viaje
novedad: Las restantes simpladuras bandos
de terminacion pasaron su novedad de
mayor importancia pues en el viaje
nos tuvimos algunas veces gruesas
que buzo das de buque bandazos
y cabezadas y bandazos en todas sus
partes. Finalizando el viaje sin
otro incidente que merezca de
llamarse. En su consecuencia ya fin
de que no le pare al Capitan por su
ocio alguno por las averias que
pueden haber sufrido de buque
o la carga que conduje. Haylas
protestas vicivasas y derechos
contra el viento de mar y demas de



CONSULADO DE ESPAÑA

mentos, y contra armadores, recepto-
 res, aseguradores y demas que haya
 lugar, reservando el derecho de au-
 pliar esta protesta judicialmente
 toda vez que no es responsable
 de los danos y averias sufridos en
 el buque y en la carga sean estos pro-
 ducidos por cualquier motivo. En lo que
 y otorga siendo testigos instrumentales
 Don Rafael Putor Reyes y Don Emilio
 M. Verdug, ambos mayores de edad
 del comercio y vecinos de esta ciudad
 sujecion para serlo en este acto, y
 a ley por si esta escritura
 enterados de su contenido por su con-
 do procedi a su lectura y la que se firmo
 el Capitan firmando con los testigos
 de todo lo cual de consueo el Capitan de
 su profesion y demas, y oyo el Puro y el
 En las lineas a "ley por si esta escritura" e etc.

Francisco Adamiz

Rafael P. Reyes

Emilio M. Verdug



Interim
 Federico Varela Gil

Trescientos noventa y dos



En la ciudad de la Habana a Trece de No-
viembre de mil novecientos Trece años. Don
Gedoro Varela Gil, Teniente de España
en esta residencia ejerciendo funciones, Nota-
rial Compravenciones - Don Manuel Antich, Ca-
pitán de la marina mercante y de va-
por español "Antonio Lopez," de la
matrícula de Barcelona de que es con-
signatario en esta plaza. Don Manuel
Claduy, Manifiesta hallarse en pleno
goce de sus derechos civiles sin que nada
se le oponga y contrario y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria,
por el auto, libro y apuntamiento de
dichos. Leyó los efectos que corresponden
formaliza la presente Acta de protesta
y me requiere para que consigné en
ella los hechos que se (custodiar)
señaló en el cuaderno de navegación
los cuales son los siguientes: Fue listo
y provisto de todo lo necesario para
navegar y salir del puerto de Santa
Cruz de la Palma el día diez y nueve de

Octubre a las diez y seis horas por el Puerto
Rico, fondeando despues de haber re-
corrido las escalas de su itinerario en
este puerto de la Habana, es de diez y seis
habiendo ocurrido entre otros los acci-
mientos siguientes = Primer y Singladura
de diez y seis y a las veintidós de Octubre = Con viento
fresco de S.O. y mar gruesa de fuerza
desarregan embarrasos y buque de fuertes
bandazos y conmovimiento de la mar
gruesa, cubriendo pequeños roncinos.
Singladura segunda = A las veintidós de Octubre = Con viento fresco de S.O. mar
gruesa del mismo, dando fuertes balazos
siguen las fuertes mareas haciendo
sufrir mucho al buque terminando su
novedad. Singladura tercera de veintidós
a veintidós = Con viento fresco N.E. mar
del mismo, la mar y la gruesa
de N.E. y tendida de S.O. haciendo
sufrir mucho al buque por los fuertes
bandazos y cabezadas. Las sentinas
auxiliares mayor cantidad de agua
de lo normal, pasando todo lo simple



CONSULADO DE ESPAÑA

dura, con fuertes bandazos y caberzadas, tratándose y sufriendo este viento en todas sus partes. Sin embargo cuarta de vientos af ventiles = El tiempo sigue en las mismas condiciones, tratándose mucho el buque que de fuertes bandazos y caberzadas y la senda y nota mezcla de vino y grava dando fin la sendadura y estas condiciones, y sin otra novedad que merezca mención y paso y presto de viaje hasta su terminación. Es un consueño y a fin de que no le pare al Capitán perjuicio alguno por las averías que pueda haber sufrido el buque o la carga que conduce tras las protestas necesarias y derecho contra el viento y olas y demás elementos, y contra cargadores, armadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar reservando el derecho de auxilio, esto pero todo finalmente todo vez que no es responsable de las averías

supradas Asi lo dice y otorga
do testigos instrumentales
Don Rafael V. Reyes y Don Emilio
M. Claduy ambos mayores de edad
del comercio y vecinos de esta
ciudad. sin excepcion para que
y este acto. Febrerado de su de
recho por su acuerdo procedi
a su lectura y le que se afirimo el
Capitan firmando con los testigos
y conigo. De conorez al Capitan
de su profesion y demas y el
Ducorral Certipio

M. Claduy

Rafael V. Reyes

Emilio M. Claduy



Ante mi
Frodo V. V. V.



Numero Trescientos noventa y tres

En la ciudad de la Habana a cuatro de Noviembre
 de mil novecientos tres ante mi Don Fernando Varela Gil
 Jefe de España en esta residencia ejerciendo fun-
 ciones Notariales comparece = Don Joaquin
 Serrano Suarez, mayor de edad, natural de
 Huelva, Guadalajara, de comercio, viudo,
 y vecino de esta ciudad en Quince y cuarenta
 y tres, Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles sin que nada me con-
 trario y teniendo a mi juicio la capacidad le-
 gal necesaria para este acto, libre y espontanea-
 mente dice: Que concede a su hijo Luis Serrano,
 menor, de ocho años de edad, residente actualmente
 en Oviedo y con fianza de su tío carnal Agustin

- autorizacion -

Arganero Garcia para que embarque en el puerto
 de España que mas le convenga para este de la
 Habana a donde debe llegar a reunirse con el com-
 parente su padre, dicho menor embarcara
 acompañado de Don Ventura Aguinan que
 le cuidara durante el viaje hasta llegar con
 su padre. Es expresa voluntad de com-
 parente, que no se ponga impedimen-
 to alguno al referido menor y le dejen

embargo librenente las Autoridades con-
petentes, y confrania del citado do-
Ventura Ovejuna, a quien faculto
misimo para que practique cuantas
higienias sean necesarias con motivo de
largura de su hijo Luis Ferrano Ovejuna
que lo fue al compareciento la precede
y afirmo y ratifico en su contenido
y firmo y firmo de su conforma
Y todo lo cual yo el Ducesnoy con
Entre lineas "autorizaco" Vale



Joaquin Ferrano Ovejuna

Ante mi
Eduardo Vazquez



CONSULADO DE ESPAÑA

(329)

Número trescientos noventa y cuatro

En la ciudad de la Habana a seis de Noviembre de mil novecien-
tos Trece, ante mi Don Fernando Varela Gil, Notario de España
en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Ompa-
ne = Don Eduardo Blanco y Freyre, mayor de edad, na-
tural de la Corona, España, Viudo, capitán retirado de volun-
tarios, con residencia en esta ciudad en Campanario
ciento veinte y seis, provisto de su correspondiente cedu-
la de nacionalidad, expedida por el Consulado de España
en Cienfuegos bajo el número ochocientos cincuenta y ocho.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me conste en contrario y teniendo a un fin
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espón-
táneamente dice: Que confiere poder especial, tan amplio y cum-
plido cuanto es derecho y requiere y requiere a favor de Don Luis
Santoro Garcia, mayor de edad, y vecino de Madrid, para que en
nombre y representación de otro ante. Reclame cobro y percibo de los
Ministerios, Dirección General de la Cenda y Clases Pasivas, así
como de cuantos mas Centros y Oficinas correspondan, los haberes y pen-
siones breves atrasadas como comientes y los que mensualmente
devenarse y que le fue concedido como Capitán de voluntarios re-
tirado de la última guerra de Cuba. Pero que con tal efecto con-
parezca ante todos los mencionados centros y en las
Colecciones de Hacienda en provincias, y en los Tribunales

de Testigos y practicas ante todos estos y ante cuantos mas
haya lugar todo cuanto sea necesario para conseguir
el cobro de los citados haberes y pensiones, firmas co-
munes, nominadas, recibos y demas documentos
precedentes, formando afuente y liquidaciones, repudiando
lo fuere conveniente, presentando testigos documentos y demas medios
de prueba, culable y siga pleitos hasta su terminacion, inter-
ponga en caso necesario los recursos gubernativos, contenciosos, con-
tencioso-administrativos y demas que haya lugar. Por que en caso
de ser dado de baja en nombramiento de testigo, la reliabilidad y clases
pasivas, practicando los autos que fueren de caso. Qui lo dice
y otora siendo testigos instrumentales Cay Eduardo Cay
e Thorly Cay Julio Bonario Toranzo, ambos, mayores
de edad, empleados y vecinos de esta ciudad, muy acreditados
algunos legal para ser tales testigos. Testorados de su dere-
cho a ley por se, este documento por su acuerdo privado
y su voluntad y la que se afirma de comparecencia fir-
mando con los testigos y cominos. Y todo lo cual, de como
se otora ante de su profesion y vecondad, yo el supra-
scrito vicario del doy fe = Eumentado "con" Dale

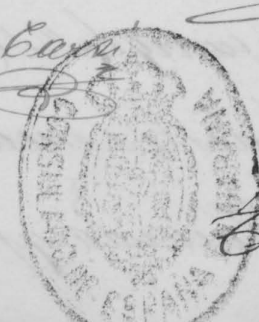
Eduardo Bonario

Julio Bonario

Ante mi

Cedoso Varela

Ricardo Cay





Número trescientos noventa y cinco

En la ciudad de la Habana a seis de Noviembre de
 mil novecientos tres, ante mí Don Pedro Pérez y Páez,
 suyo de España y esta residencia ejerciendo funciones Nota-
 riales comparece = Don Segundo López Padriera, de
 veinticuatro años de edad, natural de Ponticon provincia
 de Oviedo, Soltero, jornalero, y vecino de C. Peñalva treinta
 y uno, en la Habana, inscrito en este Consulado con el
 dolo corriente número diez y uno quinientos
 setenta y cinco. Manifiesta hallarse en pleno
 goce de sus derechos civiles sin que nada le oponga
 en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente
 lo dice: Que confiere poder especial tan amplio
 y cumplido cuanto es derecho y recuerra y sea
 manester á favor de Don Silverio Padriera Jara,
 mayor de edad, natural y vecino del mismo pueblo del
 otorgante, labrador, casado, para que en nombre
 y representación del otorgante practique lo siguiente
 Aceto simplemente ó con beneficio de inven-
 tario. Todas cuantas herencias testadas ó
 intestadas puedan corresponder al otor-
 gante por cualquier concepto, y muy espe-
 cialmente aceto la herencia que